

Convención sobre Municiones en Racimo

5 de julio de 2024
Español
Original: inglés

12ª Reunión de los Estados Partes

Ginebra, 10 a 13 de septiembre de 2024

Tema 9 del programa provisional

Presentación de las solicitudes de prórroga del plazo presentadas en virtud de los artículos 3 y 4 de la Convención, y del análisis de esas solicitudes

Análisis de la solicitud de prórroga presentada por el Chad con arreglo al artículo 4, párrafo 1, de la Convención sobre Municiones en Racimo*

Presentado por el Grupo de Análisis de las Solicitudes de Prórroga con arreglo al Artículo 4 (Italia, Líbano, Noruega y Suiza)

I. Antecedentes

1. La República del Chad firmó la Convención sobre Municiones en Racimo el 3 de diciembre de 2008 y la ratificó el 26 de marzo de 2013. La Convención entró en vigor para el Chad el 1 de septiembre de 2013. En virtud del artículo 4 de la Convención, el Chad asumió la obligación de limpiar y destruir o asegurar la limpieza y destrucción de los restos de municiones en racimo ubicados en las áreas que se encontraran bajo su jurisdicción o control, a más tardar el 1 de septiembre de 2023.
2. El 21 de octubre de 2021, el Chad informó de que todas las zonas contaminadas por municiones en racimo bajo su jurisdicción habían sido limpiadas y recuperadas, excepto la provincia de Tibesti, ya que aún debía inspeccionarse la mayor parte de esa región para evaluar la magnitud de la contaminación por municiones en racimo que quedaba por eliminar.
3. El 31 de marzo de 2022, el Chad informó a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA) de la Convención de sus dificultades para obtener financiación a fin de realizar las actividades de reconocimiento y posible limpieza pendientes. La DAA recomendó al Chad que presentara una solicitud de prórroga, ya que no estaba claro que pudiera cumplir las obligaciones que le incumbían en virtud del artículo 4 en el plazo previsto.
4. El Chad presentó su primera solicitud para ampliar el plazo del artículo 4 en la Décima Reunión de los Estados Partes (REP10) de la Convención. La REP10 concedió al Chad una prórroga de 13 meses, hasta el 1 de octubre de 2024.
5. El 22 de junio de 2023, durante la 26ª Reunión Internacional de Directores de Programas Nacionales y Asesores de las Naciones Unidas sobre Actividades Relativas a las Minas, el Chad informó a la DAA de la Convención de su intención de presentar una segunda solicitud de prórroga debido a su incapacidad para cumplir todas las obligaciones del artículo 4 en el plazo vigente. Posteriormente, se celebraron reuniones entre la DAA y el Chad al margen de la 11ª Reunión de los Estados Partes para debatir los plazos de presentación y el proceso de análisis. Durante la 21ª Reunión de los Estados Partes en la

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal se celebraron debates adicionales para profundizar en la solicitud de prórroga del Chad y en las dificultades que podía experimentar para cumplir sus obligaciones en virtud de la Convención.

6. El Chad presentó su proyecto de segunda solicitud de prórroga a la DAA el 21 de noviembre de 2023 para que se hiciera una evaluación inicial con el fin de comprobar que a la solicitud no le faltara ningún componente esencial. El Chad presentó un proyecto revisado el 9 de enero de 2024.

7. La DAA formuló nuevas observaciones a este proyecto revisado y el 10 de junio de 2024 el Chad presentó su segunda solicitud de prórroga. La DAA transmitió el proyecto de solicitud al Grupo de Análisis para que lo evaluara.

8. En su segunda solicitud de prórroga, el Chad informó de que llevaría a cabo un reconocimiento no técnico en los cinco distritos de la provincia de Tibesti y que era probable que se descubrieran restos de municiones en racimo. El Chad señaló que la principal justificación para pedir una nueva prórroga era el limitado apoyo financiero internacional y solicitó que se le concediera una ampliación del plazo de dos años, hasta el 1 de octubre de 2026.

II. Examen de la solicitud

9. El Grupo de Análisis invitó a representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Coalición contra las Municiones en Racimo (CMC), el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG), Mine Action Review, Mines Advisory Group y Norwegian People's Aid (NPA) a una reunión que tendría lugar el 2 de febrero de 2024 para que participasen en un examen conjunto de la solicitud.

10. De acuerdo con la práctica establecida, para analizar la solicitud de prórroga del Chad el Grupo de Análisis utilizó la "Metodología para la solicitud de prórrogas con arreglo a los artículos 3 y 4 de la Convención sobre Municiones en Racimo" (CCM/MSP/2019/12), aprobada en la Novena Reunión de los Estados Partes.

11. Tras la reunión, el 15 de marzo el Grupo de Análisis proporcionó información y orientaciones informales al Chad. En concreto, señaló que era necesario incluir en la solicitud de prórroga información adicional sobre varios elementos clave, como el plan de aplicación del reconocimiento no técnico en la provincia de Tibesti y su metodología; el plan de movilización de recursos; e información clara sobre las circunstancias que habían impedido al Chad cumplir con su obligación de conformidad con el artículo 4, párrafo 6.g de la Convención, así como consideraciones de género y diversidad.

12. Al margen de la 27ª Reunión Internacional de Directores de Programas Nacionales y Asesores de las Naciones Unidas sobre Actividades Relativas a las Minas, celebrada el 30 de abril de 2024, la DAA se reunió con el Coordinador del Alto Comisionado Nacional de Remoción de Minas del Chad para seguir examinando las observaciones del Grupo de Análisis y proporcionar toda información adicional que requiriera el Chad.

13. El 17 de mayo de 2024, el Chad envió una respuesta detallada a las preguntas y observaciones planteadas por el Grupo de Análisis.

14. El Grupo de Análisis del artículo 4 se reunió por segunda vez el 24 de mayo de 2024 para estudiar las respuestas del Chad. Tras esta reunión, el Grupo envió información adicional al Chad el 3 de junio de 2024, le agradeció la información adicional proporcionada y solicitó que se incluyeran más aclaraciones en la solicitud de prórroga. El Grupo alentó al Chad a incorporar la información adicional proporcionada en su respuesta a la comunicación del 15 de marzo en una solicitud de prórroga revisada.

15. El 10 de junio de 2024, el Chad presentó a la Presidencia de la 12ª Reunión de los Estados Partes (REP12) una solicitud oficial para que le fuera prorrogado por un período de dos años, esto es, hasta el 1 de octubre de 2026, el plazo que debía cumplir en virtud del artículo 4. En nombre de la Presidencia de la REP12, ese mismo día la DAA informó a los Estados partes en la Convención de que el Chad había presentado su solicitud de prórroga y la publicó en el sitio web de la Convención.

16. El Chad ha informado de que es necesario realizar un reconocimiento no técnico para evaluar con precisión el alcance de la contaminación por municiones de racimo en la provincia de Tibesti. Además de la falta de recursos financieros, el Chad también citaba las dificultades siguientes: la cantidad insuficiente de datos e informes recopilados; las condiciones meteorológicas desfavorables durante varios meses al año, que provocaban frecuentes interrupciones; y el mal estado de las carreteras. Además, el Chad ha informado del riesgo de que los cambios en la situación de la seguridad limiten el acceso a determinadas zonas probablemente afectadas de la provincia de Tibesti. También era preciso actualizar los reconocimientos anteriores de algunas zonas de la provincia de Tibesti debido a conflictos posteriores.

17. El Chad tiene previsto desplegar cinco equipos de reconocimiento no técnico para determinar mejor las zonas contaminadas. A pesar de las dificultades financieras, el Chad tiene previsto movilizar recursos del propio Gobierno chadiano y de donantes internacionales. El Gobierno se ha comprometido a aportar aproximadamente 1.331.520 euros anuales para sueldos y gastos operacionales. El presupuesto operacional de estos equipos se estima en unos 115.038 euros. El Estado chadiano aportará medios de comunicación y contribuciones adicionales en metálico por valor de unos 15.244 euros. El Chad solicita a los donantes internacionales que aporten los fondos restantes necesarios para cubrir el presupuesto operacional total y los posibles gastos adicionales, que ascienden a 115.038 euros respecto a los gastos operacionales de los equipos de reconocimiento.

18. El Chad solicita una prórroga de dos años a partir del 1 de octubre de 2024, con el objetivo de completar el reconocimiento no técnico en la provincia de Tibesti. Este segundo período de prórroga se aprovechará para movilizar fondos y recursos destinados a los equipos de reconocimiento, y para el reconocimiento no técnico en la provincia de Tibesti. Sobre la base de los resultados del reconocimiento no técnico previsto, el Chad preparará un plan de trabajo exhaustivo y solicitará en su caso una nueva prórroga para actuar respecto a las zonas contaminadas con municiones en racimo que se detecten durante el reconocimiento.

III. Conclusiones

19. El Grupo de Análisis acoge con satisfacción el compromiso del Chad de presentar una solicitud de prórroga que cumpla todos los criterios expuestos en la “Metodología para la solicitud de prórrogas con arreglo a los artículos 3 y 4 de la Convención sobre Municiones en Racimo” (CCM/MSP/2019/12), aprobada en la Novena Reunión de los Estados Partes.

20. El Grupo de Análisis reitera su reconocimiento de que el Chad está “haciendo todos los esfuerzos posibles por identificar todas las áreas contaminadas con municiones en racimo bajo su jurisdicción o control”, tal y como se estipula en el artículo 4, párrafo 2 a), de la Convención, al planificar la realización de un reconocimiento no técnico de la provincia de Tibesti. En consonancia con su primera solicitud de prórroga, y para que el Chad pueda declarar concluido el cumplimiento del artículo 4 de la Convención, es imperativo verificar si existe contaminación por municiones en racimo en la provincia de Tibesti.

21. El Grupo de Análisis encomia al Chad por haber solicitado un breve período de prórroga provisional para movilizar recursos y reconocer las zonas de presunto peligro restantes en la provincia de Tibesti, a fin de evaluar adecuadamente el alcance de la contaminación. Si se descubren indicios de contaminación por restos de municiones en racimo durante el reconocimiento no técnico, el Chad desarrollará un plan de trabajo exhaustivo para actuar al respecto y cumplir sus obligaciones en virtud del artículo 4.

22. El Grupo de Análisis observa con aprecio el compromiso del Chad de ofrecer apoyo a su estructura nacional de acción contra las minas y sufragar los sueldos y los gastos operacionales de los equipos de reconocimiento no técnico.

23. El Grupo de Análisis observa que el Chad se ha enfrentado a varios problemas recurrentes, como la falta de apoyo financiero y técnico para llevar a cabo el reconocimiento no técnico de la provincia de Tibesti tal y como estaba previsto. A este respecto, el Grupo de Análisis observa con preocupación que el Chad aún no ha encontrado posibles asociados en la ejecución, ya sean entidades internacionales o Estados. Al mismo tiempo, el Grupo de

Análisis señala que, según el artículo 6, párrafo 1, de la Convención, en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la misma, cada Estado parte tiene derecho a solicitar y recibir asistencia.

24. Además, el Grupo de Análisis reitera su solicitud de que el Chad proporcione una actualización periódica sobre sus actividades y su situación con respecto a la movilización de recursos, en forma de informe trimestral al Grupo de Análisis a partir de los tres meses siguientes a la concesión de la solicitud.

25. Además de las actualizaciones trimestrales sobre la movilización de recursos, el Grupo de Análisis observa que sería positivo para la Convención que el Chad comunicase anualmente, a través de los informes que debe presentar en virtud del artículo 7 y en la 13ª Reunión de los Estados Partes, lo siguiente:

- a) Progresos realizados en relación con la movilización de recursos y las actividades de reconocimiento no técnico;
- b) Información actualizada sobre la contaminación restante por municiones en racimo basada en los resultados del reconocimiento no técnico;
- c) Un plan de trabajo y un presupuesto detallados para el año siguiente;
- d) Cualquier otra información pertinente.

26. El Grupo de Análisis señala la importancia de que, además de informar a los Estados partes de todo lo descrito anteriormente, el Chad los mantenga periódicamente al corriente de otros cambios pertinentes, según proceda.

IV. Proyecto de decisión sobre la solicitud de prórroga presentada por el Chad con arreglo al artículo 4

27. La Reunión de los Estados Partes evaluó la solicitud presentada por el Chad de que se le prorrogara el plazo para completar la limpieza y destrucción de los restos de municiones en racimo de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención, y acordó conceder la prórroga solicitada de dos años, hasta el 1 de octubre de 2026.

28. Al tiempo que accede a la solicitud, la Reunión observa que el reconocimiento no técnico de la provincia de Tibesti ofrecerá información sobre el alcance de la contaminación restante por municiones en racimo que quede por despejar.

29. El período de prórroga servirá para movilizar fondos y recursos para los equipos de reconocimiento. Sobre la base de los resultados, el Chad preparará un plan de trabajo exhaustivo y, en su caso, solicitará una nueva prórroga para actuar respecto a las zonas contaminadas con municiones en racimo que se hubieran detectado.

30. Al tiempo que accede a la solicitud, la Reunión recomienda encarecidamente al Chad que informe periódicamente a los Estados partes sobre sus actividades y su situación con respecto a la movilización de recursos, de modo que el Grupo esté informado del alcance de las actividades de reconocimiento no técnico que puedan llevarse a cabo.

31. Al tiempo que accede a la solicitud, la Reunión recuerda que, según el artículo 6 de la Convención, en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la misma, cada Estado parte tiene derecho a solicitar y recibir asistencia.

32. Al tiempo que accede a la solicitud, la Reunión recomienda al Chad que informe periódicamente a los Estados partes sobre los resultados del reconocimiento no técnico y presente un plan de trabajo con sus correspondientes costos y que comprenda actividades de educación sobre los riesgos, así como un plan de movilización de recursos.

33. Al tiempo que accede a la solicitud, la Reunión recuerda la obligación del Chad de proporcionar anualmente información actualizada a través de su informe presentado con arreglo al artículo 7, y la Reunión de los Estados Partes o la Conferencia de Examen, y señala que sería positivo para la Convención que el Chad informara específicamente sobre lo siguiente:

- a) Los progresos realizados en las actividades de movilización de recursos;
- b) Los progresos de las actividades de reconocimiento no técnico realizadas en la provincia de Tibesti;
- c) Información actualizada sobre la contaminación restante por municiones en racimo basada en los resultados del reconocimiento no técnico;
- d) Un plan de trabajo y un presupuesto detallados y actualizados para el año siguiente;
- e) Información actualizada sobre los terrenos recuperados por medio de actividades de reconocimiento y desminado;
- f) Cualquier obstáculo que pueda dificultar el cumplimiento de su obligación en virtud del artículo 4 dentro del plazo concedido en su solicitud de prórroga.

34. Además de informar según lo solicitado anteriormente, la Reunión señaló la importancia de que el Chad mantuviera a los Estados Partes periódicamente informados de cualquier otro acontecimiento pertinente relativo al cumplimiento de sus obligaciones en virtud del artículo 4, párrafo 1, durante el período abarcado por la solicitud, según fuera necesario.
